

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
17 de Marzo de 2020
Alcance Cuatro
Núm. 11



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



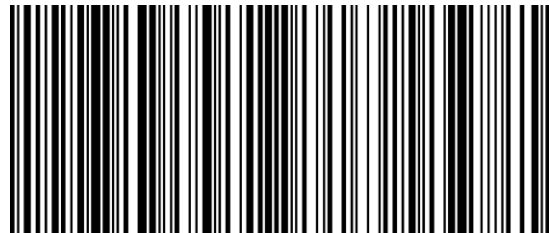
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas. - Acuerdo por el que se amplía el Programa de Control Vehicular denominado “Refrendo Seguro 2020”, así como de los Subprogramas “Hidalgense Cumplido”, “Hidalgense Regularízate”, “Regístrate en Hidalgo”, previsto en el Artículo 11, Capítulo Segundo, Estímulos Fiscales; sección I. Control Vehicular, de la Ley de Ingresos para el Estado de Hidalgo, del Ejercicio Fiscal 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020. 3

Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo.- Acuerdo por el que se Implementan y se Vigila la aplicación de Medidas preventivas para evitar el Contagio de el Covid-19 en el Territorio Estatal, en los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con Ello, a Cargo del Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; así como de los Servicios de Transporte Masivo de Pasajeros, del Servicio de Pago Electrónico, de la Operación del Centro General de Gestión de Operaciones, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo. 5



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES I, II, IV, XI, XII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXV, XXXVIII Y LXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en diciembre de 2019 en la ciudad Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países entre los que se encuentra México.

Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en razón de su fácil propagación. Ante esta gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara este suceso como pandemia.

Que a fin de procurar la seguridad de los habitantes se han adoptado diversas medidas para contener la enfermedad entre las que se encuentran las orientadas a la higiene, suspensión de eventos, filtros sanitarios, así como la restricción de ciertas actividades, entre ellas las relacionadas al cobro del Refrendo Vehicular 2020.

SEGUNDO. Que ante el panorama económico actual diversas entidades federativas han realizado acciones, orientadas a la ampliación de los periodos del pago del Refrendo Vehicular sin recargos, lo que permite que los ciudadanos se mantengan al corriente en el pago de sus Impuestos y Derechos de Control Vehicular.

TERCERO. Que la perspectiva de crecimiento económico para México se encuentra por debajo de lo estimado, de acuerdo a lo señalado por el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, lo cual impacta directamente en la ciudadanía.

CUARTO.- Que en apoyo a la economía familiar y sumada a las acciones realizadas por el Gobierno del Estado de Hidalgo, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional, ha decidido otorgar una prórroga del plazo para el pago del Refrendo Vehicular 2020, lo que permitirá que aquellos contribuyentes que por alguna situación no lo hayan realizado, gocen de los beneficios otorgados por el mismo a través de la Secretaría de Finanzas Públicas.

QUINTO. Respecto a los horarios de atención de los 13 Centros Regionales de Atención al Contribuyente, se mantendrán de manera habitual de 9:00 a 16:30 horas. La atención a los contribuyentes será única y exclusivamente a través del sistema de citas, <https://citasingresos.hidalgo.gob.mx/citas/view/AccessView.php> alojado en el portal tributario <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx> con la finalidad de no generar concentraciones, hasta el 30 de abril de 2020.

SEXTO. - Con la finalidad de otorgar certeza jurídica a la ciudadanía, sobre la ampliación del plazo para el pago de los Impuestos y Derechos de Control Vehicular, es necesario un documento a través del cual se prorrogue el **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2020”**, así como el TRANSITORIO SEGUNDO, que contempla una vigencia del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AMPLIA EL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2020”, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”, “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, CAPÍTULO SEGUNDO, ESTIMULOS FISCALES; SECCIÓN I. CONTROL VEHICULAR, DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



PRIMERO. Se amplía por el nuevo periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de Septiembre de 2020, la vigencia de las Reglas de Operación del Programa “**REFRENDO SEGURO 2020**”, así como de los Subprogramas “**HIDALGUENSE CUMPLIDO**”, “**HIDALGUENSE REGULARÍZATE**”, “**REGÍSTRATE EN HIDALGO**”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Estado Alcance 49 Núm. 52, de fecha 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los Estímulos Fiscales contenidos en el artículo 11 y Transitorios Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020.

SEGUNDO. Seguirán aplicándose las Reglas de Operación del Programa “**REFRENDO SEGURO 2020**”, así como de los Subprogramas “**HIDALGUENSE CUMPLIDO**”, “**HIDALGUENSE REGULARÍZATE**”, “**REGÍSTRATE EN HIDALGO**”, aprobadas por la Secretaría de Finanzas Públicas, con excepción de los beneficios contenidos en la Regla 4.2, 4.3, 4.4 y sus numerales correspondientes.

TERCERO. La expedición del Seguro de Responsabilidad Civil señalado en los numerales 4.1, 4.1.1, 4.1.2 del **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2020”, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”, “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado, en el entendido de que, en caso de agotar el número de vehículos contratados en la Póliza de Seguro, únicamente se otorgarán los beneficios en materia de Control Vehicular establecidos en el Acuerdo previamente citado, sin incluirse el referido Seguro.

CUARTO. Durante la ampliación de la vigencia del presente Programa, de conformidad con la Publicación en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2019, se considerará el valor de la UMA en \$84.49 pesos mexicanos, valor que está vigente a partir del 1 de febrero de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de mayo del año 2020, previo su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se derogan las demás disposiciones en lo que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Los beneficios contenidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación alguna.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
RÚBRICA**



JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 9, 13 FRACCIÓN XV, 16, 37 BIS FRACCIONES I, XI, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIÓN I, 4, 5, 7 FRACCIONES I, II, V, VII, XVI INCISOS A, B, D Y H, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 170, 171 FRACCIONES I, III, VII, IX, XII Y XIII DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 76 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO; 9 FRACCIONES V, X Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el compromiso del Gobernador Omar Fayad Meneses, se hace patente en el cumplimiento con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 5 denominado “Hidalgo con Desarrollo Sostenible”, que contempla a un Gobierno con la oportunidad y compromiso con la población, de conjugar la ampliación de oportunidades, libertades, derechos y capacidades de las personas, con el crecimiento económico, vigilando la protección del medio físico, así como instrumentar acciones de mitigación frente al cambio climático, siendo específico en su objetivo 5.4 “Movilidad Sostenible y Eficiente”, que marca como referente el de fomentar esquemas que permitan una movilidad integral y sostenible en todos los medios de transporte en ámbitos urbanos y rurales; y establece como líneas de acción: 5.4.3.2 Impulsar el marco regulatorio que propicie una movilidad más activa, eficiente, con condicionantes de sostenibilidad y bajo una perspectiva megalopolitana; 5.4.3.2.1 Revisar, analizar y establecer, según el caso, la reglamentación ideal para los transportes de carga, privado de personas y bienes, servicio complementario, servicios auxiliares y conexos, que aborde toda problemática con resoluciones y planteamientos alcanzables; 5.4.3.2.2 Coordinar con las personas físicas y morales, asociaciones y cámaras de la industria, la elaboración de un marco regulatorio para los fines que se persigan; 5.4.3.2.3 Establecer comprometida y responsablemente programas de regulación y vigilancia para el transporte; 5.4.3.2.4 Crear instancias y organismos dentro del marco legal e institucional, para atender las mejoras necesarias en el tema de transporte.

SEGUNDO. – Que es necesario colaborar con las diferentes instancias de Salud Pública en concordancia con las acciones a realizar contempladas en el Eje 3.3 Salud con Calidad y Calidez, del Multicitado Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, en el numeral 3.3.2.4.2, que establece: Realizar acciones orientadas a reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles y no transmisibles, emergentes y las de importancia epidemiológica, como lo es la presente medida a implementar en el transporte público dentro del territorio Hidalguense, como salvaguarda de los usuarios, los agentes de la movilidad y de la población en general.

TERCERO. - Que otra de las líneas de acción que se contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, en su numeral 5.4.3.2.5, es: Participar activamente con las instancias federales y estatales para estandarizar el marco regulatorio y contar con acciones coordinadas; como lo es la presente base normativa que de manera conjunta, muestra el compromiso y el trabajo coordinado del Gobierno Estatal, directamente con las políticas y acciones implementadas por el Gobierno Federal que encabeza el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador en materia de Salud Pública.

CUARTO. - Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;

QUINTO. – Que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

SEXTO. – Que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

SÉPTIMO. – Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas,



centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo;

En razón de lo anterior, y como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio estatal, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN Y SE VIGILA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE EL COVID-19 EN EL TERRITORIO ESTATAL, EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE COLECTIVO E INDIVIDUAL, PRIVADO Y COMPLEMENTARIO, DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS RELACIONADOS CON ELLO, A CARGO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO; ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS, DEL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO, DE LA OPERACIÓN DEL CENTRO GENERAL DE GESTIÓN DE OPERACIONES, DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS RELACIONADOS CON ELLO, A CARGO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO.

PRIMERO. – Se determina la implementación de las medidas preventivas que eviten el contagio del COVID 19, entre usuarios de los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, que operen en el Estado de Hidalgo, así como los operadores, choferes, personal, y concesionarios y permisionarios, a fin de salvaguardar su salud e integridad físicos; así como de los usuarios de los Servicios de Transporte Masivo de Pasajeros, del Servicio de Pago Electrónico, de la operación del Centro General de Gestión de Operaciones, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, los operadores, choferes y personal en general a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

SEGUNDO. – La vigilancia y supervisión de las medidas sanitarias preventivas y de seguridad en la materia, establecidas mediante el presente Acuerdo, en los Servicios Públicos de Transporte Colectivo e Individual, Privado y Complementario, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, serán vigilados y supervisados directamente por el Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo; así como de los Servicios de Transporte Masivo de Pasajeros, del Servicio de Pago Electrónico, de la operación del Centro General de Gestión de Operaciones, de los Servicios Auxiliares y Conexos relacionados con ello, a cargo del a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo.

TERCERO. – Serán obligatorias las medidas a implementarse, y su observancia y aplicación serán las establecidas por la Secretaría de Salud de Hidalgo, esta Secretaría y de los Organismos de transporte, sin perjuicio de otras que puedan señalarse en lo sucesivo.

Las unidades o vehículos destinados al transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, deberán estar en condiciones óptimas de operatividad, así como guardar un margen de higiene alto, que cumpla con los estándares señalados por la autoridad de Salud y las del Transporte. Por tratarse de una problemática de Salud Pública, su incumplimiento, dará lugar a las sanciones más amplias que en derecho procedan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. – El Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo y el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los encargados de dar operatividad y vigencia del presente Acuerdo; resolviendo dudas o controversias que se susciten en su aplicación; asignando las tareas correspondientes a las unidades administrativas de dichos Sistemas, de conformidad con las disposiciones legales que rigen en la materia.

QUINTO. – Las medidas se determinarán en diferentes momentos debido a la evolución de los acontecimientos que se presenten de manera cotidiana, y se harán saber oportunamente, siendo estas siempre necesarias e inmediatas, para mantener una contención sanitaria ante posibles contagios.

SEXTO. – Por las circunstancias que imperan, se instruye para que de manera inmediata se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, y de manera paralela, a través de los Organismos de Transporte, se publique por medios electrónicos y/o de difusión masiva, si así se requiriese, como medida de protección para la salud e integridad de los usuarios y agentes de la movilidad y ciudadanía en general, en el Estado de Hidalgo.



SÉPTIMO. – Se exceptúa la obligatoriedad a que hace mención el artículo 5 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, la publicación de la emisión de los comunicados que actualicen y materialicen las medidas a implementarse de acuerdo con las disposiciones que emita la autoridad de Salud, y la del Transporte.

Las medidas a implementarse por las autoridades de Salud y del Transporte, en el transporte público, se darán a conocer a través de medios de comunicación diversos, como pueden ser impresos, radiofónicos, televisivos, o los conocidos como redes sociales (*Facebook, Twitter, WhatsApp*, etc.), y como las mismas tienen como objetivo salvaguardar el interés público, deberán acatarse de inmediato, sin que medie notificación de ninguna índole, pues las actualizaciones de dichas medidas se realizarán y materializarán a través de los comunicados que emita la Secretaría de Movilidad y Transporte de Hidalgo o sus Organismos Sectorizados. Será exclusiva la responsabilidad de los concesionarios y permisionarios, estar al tanto de las actualizaciones de la implementación de las medidas en materia de Salud Pública.

OCTAVO. – Como lo señala la fracción XXV del Artículo 151 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, será obligación de los concesionarios y permisionarios, aportar veraz y oportunamente a la Autoridad Competente, la información estadística que le sea requerida.

Estas disposiciones son las que señalan los artículos 151, fracciones IV, XIII, XV, XXIII, y XXV, de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo,

NOVENO. – Cúmplase.

DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. - 17-03-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

